



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 393 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 21 DIC 2012

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 002-2012-GR PUNO/CEPA; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Jefe de Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio N° 181-2012-GR-PUNO/ORA de fecha 12 de marzo del 2012, remite a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, documentos relacionados al manejo de rendiciones de fondos para pagos en efectivo ejercicio del 2011, por la TAP Agustina Estela Huanca Merma, Secretaria IV nombrada conforme al informe escalafonario que aparece en autos;

Que, del informe N° 10-2012 efectuada por Corina Rodríguez Choque a la Jefa de la Oficina de Tesorería de fecha 06 de marzo del 2012, se precisa que durante el ejercicio presupuestal 2011 meses enero - setiembre, se le estuvo habilitando fondos conforme a sus requerimientos y venía efectuando sus rendiciones, pero al momento de ingresar al sistema fueron rechazados, por cuanto que las partidas específicas habilitadas no concordaban con las rendiciones, por lo que algunas rendiciones han sido devueltas a fin de que sean corregidas o modificadas de conformidad a las habilitaciones otorgadas de acuerdo al SIAF e incluso solicitaron modificación presupuestal para subsanar dichos impases, concretándose recién en el mes de diciembre último, lográndose absolver y concluir con todas las rendiciones observadas;

Que, del informe N° 006-2011-GR PUNO/GGR fechado el 28 de noviembre del 2011, efectuada por el Gerente General a la Oficina Regional de Administración, se precisa que la encargada del manejo de FPPE doña Estela Huanca Merma desde el mes de enero a noviembre ha venido incumpliendo con las rendiciones correspondientes, creando un malestar y retraso en el pago por la Gerencia General. Y que pese a que se le ha dado las facilidades para su rendición, hizo caso omiso a dicha solicitud empeorando su falta; además refiere que dicha servidora ha venido abandonando su puesto de trabajo sin justificación alguna;

Que, del informe N° 299-2011 de fecha 29 de diciembre del 2011, efectuado por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos a la Oficina Regional de Administración, se advierte que se ha tomado conocimiento que existen recibos pendientes de rendición de diferentes habilitaciones de FPPE en las fuentes de financiamiento recurso ordinarios y recursos directamente recaudados del componente 3 000010, meta: 00002 Acciones de Alta Dirección a cargo de Gerencia General Regional, cuya responsabilidad sobre el manejo de fondo fijo para caja chica hasta el 19 de setiembre del 2011, aparentemente recaería en la servidora Estela Huanca Merma, al haber inobservado los procedimientos y mecanismos para un manejo adecuado del fondo para pago en efectivo, establecido en la Directiva Regional N° 01-2011-ORA-GR UNO de fecha 07 de marzo del 2011;

Que, del anexo del memorando N° 633-2011-GR-PUNO/ORA, se tiene la referencia de la autorización de la servidora Estela Huanca Merma para el manejo de fondos fijos cuyo cargo asumió designada por Resolución Administrativa Regional N° 023-2011-ORA-GR PUNO del 07 de marzo del 2011 hasta el 19 de setiembre del 2011, siendo reemplazada por la servidora Sabina Arapa Cruz. También se hace referencia a los actuados del manejo de fondos de la Gerencia General Regional, con la cita de varios memorandos e informes sobre las irregularidades en el manejo de los fondos fijos;

Que, siendo ello así, la administrada Agustina Estela Huanca Merma, habría desempeñado sus funciones irregularmente, incumpliendo las rendiciones correspondientes, creando un malestar y retraso en el pago, haciendo caso omiso al requerimiento para su rendición, en tal sentido habría efectuado un irregular manejo de fondo fijo para caja chica, sin observar el artículo 37 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y las NGT-05 referido al uso del fondo para pagos en efectivo y las NGT-06 referido al uso del fondo fijo para caja chica de la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de Normas Generales de Tesorería;

Que, del análisis de los actuados la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye en que existen indicios razonables de responsabilidad administrativa de la servidora Agustina Estela Huanca Merma, personal nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional Secretaria IV, designada por Resolución

pres





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 393 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 21 DIC 2012

Administrativa Regional N° 023-2011-ORA-GR PUNO del 07 de marzo del 2011, para el manejo de Fondos de Gerencia General Regional; quien habría incumplido sus obligaciones establecidos en el artículo 21 incisos a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", y d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; consiguientemente habría incurrido en falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso a) "Incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su Reglamento" y d) "La negligencia en el desempeño de las funciones", del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 acotado, por los hechos descritos en el análisis del presente informe;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronuncia por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a la servidora Agustina Estela Huanca Merma, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional Secretaria IV, designada por Resolución Administrativa Regional N° 023-2011-ORA-GR PUNO del 07 de marzo del 2011, para el manejo de Fondos de Gerencia General Regional;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la servidora Agustina Estela Huanca Merma, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional Secretaria IV; por los cargos imputados en el Informe N° 002-2012-GR PUNO/CEPA; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que efectúe las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a la procesada, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar sus descargos con las pruebas que estime pertinentes. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad de la implicada, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE REGIONAL